

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

FIJACIÓN EN LISTA

RECURSO DE REPOSICIÓN

ARTÍCULOS 318, 110 del CGP y 9 del DECRETO 806 DE 2020

CLASE: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL

RADICADO: 17001-31-03-006-2018-00104-00
ACUMULADO: 17001-31-03-006-2019-00132-00

DEMANDANTES: SANDRA MILENA MORENO CARMONA
BLANCA INÉS CÁRDENAS y otros

DEMANDADOS: LUIS FERNANDO MORALES MONSALVE
JOSÉ HERIBERTO CORRALES AMAYA
MG CIA S.A.
GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

PROVIDENCIA: AUTO ADMITE REFORMA A LA DEMANDA
RECURRIDA

FECHA DE LA: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PROVIDENCIA

SE FIJA: HOY JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE
2020 A LAS 7:30 A.M.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

TRASLADO: TRES DÍAS: 25, 28 y 29 DE SEPTIEMBRE DE
2020

DESFIJA: HOY jueves 24 DE SEPTIEMBRE DE
2020 A LAS 5:00 P.M.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

RAD. 17001-31-03-006-2018-00104-00

CAROLINA GARCIA CARDONA <carolinagarciacondona.abogados@gmail.com>

Jue 10/09/2020 3:45 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Caldas - Manizales <ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (203 KB)

MEMORIAL REPOSICION JUZGADO MANIZALEZ.pdf;

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE. SANDRA MILENA MORENO CARMONA
DDO: LUIS FERNANDO MORALES MONSALVE
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.
FOLIOS: 1

Se dirige a ustedes CAROLINA GARCIA CARDONA, abogada del codemandado Jose Heriberto Corrales Amaya, con el fin de presentar mediante archivo adjunto recurso de reposición en contra del auto del 04 de septiembre y notificado por estado el pasado 7 de septiembre.

Agradeciendo su atención, atentamente

--

CAROLINA GARCIA CARDONA
Abogada

CAROLINA GARCÍA CARDONA
Gestiones Jurídicas

Doctor

Guillermo Zuluaga Giraldo

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales - Caldas.

Ref.	Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Demandante:	Sandra Milena Moreno Carmona
	Demandado:	Luis Fernando Morales Monsalve y otros
	Radicado:	2018/00104
	Asunto:	<u>Recurso de Reposición</u>

CAROLINA GARCIA CARDONA, identificada con la cedula de ciudadanía 41.949.149 expedida en Armenia, y tarjeta profesional número 241.164 del C. S. de la J, con domicilio en el municipio de Pereira, actuando como apoderada judicial del señor **JOSE HERIBERTO CORRALES AMAYA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Pereira, identificado civilmente como figura en el expediente, en su calidad de codemandado en el proceso de la referencia, de conformidad con el poder especial a mi conferido, me dirijo al señor Juez de manera respetuosa, con el fin de presentar **recurso de reposición y en subsidio apelación** dentro del término legal, en contra el auto notificado por estado el pasado 07 de septiembre, por medio del cual, se aceptó la reforma a la demanda presentada por la señora SANDRA MILENA CARMONA, teniendo en cuenta que en dicha providencia se ordena correr traslado de dicho acto a la parte demandada, sin que se haya hecho llegar copia de la misma mediante mensaje de datos de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Código General del Proceso, igualmente, como lo cita el decreto 806 de 2020, o que por lo menos se compartiera el link para acceder al expediente digitalizado, en procura de no vulnerar el derecho de contradicción y defensa de la parte demandada, que se considera tiene el derecho a conocer el escrito, de cara a proceder con la contestación del documento que integró o fusiona la demanda.

Por lo anterior respetuosamente señor Juez le solicito antes de ordenar el traslado del termino para contestar la reforma de la demanda, favor se envíe al correo electrónico de la parte demandada el mensaje de datos que contenga la misma para los efectos referidos.

Con todo respeto, atentamente,



CAROLINA GARCIA CARDONA

C.C. 41.949.149 de Armenia

T.P. 241.164 del C. S. de la J.